



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
RAM 947/12

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº 947 /12

Sucre, 28 de noviembre de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 829-A/12 de 05 de noviembre de 2012, el H. Concejo Municipal, resuelve CONFORMAR la COMISIÓN ESPECIAL de ASESORES LEGALES y ASESORA ECONÓMICA del H. Concejo Municipal, constituidos por los ABOGADOS: Félix Villanueva Guzmán, Ligia Lora Lacunza, Minerva Tárraga Gutiérrez, Luis Fernando Estrada Vargas y la ASESORA ECONÓMICA: Ana María Oña Ovando, con la finalidad de realizar evaluación y emitir el INFORME correspondiente, orientando procedimientos, sobre el documento que tiene por Título: EVALUACIÓN Y ANÁLISIS A LA GESTIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, "UN MUNICIPIO QUE SE OLVIDÓ DE PLANIFICAR SU FUTURO", a los efectos de que el H. Concejo Municipal, tome las decisiones que corresponda sobre el particular, en el marco de sus competencias y las normas establecidas para el efecto.

Que, en Sesión Plenaria de 28 de noviembre de 2012, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota de 28 de noviembre de la presente gestión, adjuntando "Proyecto de Acusación Particular", presentado por los ASESORES LEGALES y la ASESORA ECONÓMICA, que fueron constituidos por Resolución No. 829-A/12, en contra del señor JOSÉ ALFREDO TERÁN PAREDES, como emergencia del análisis y evaluación del documento: EVALUACIÓN Y ANÁLISIS A LA GESTIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, "UN MUNICIPIO QUE SE OLVIDÓ DE PLANIFICAR SU FUTURO", luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR el documento de la "ACUSACIÓN PARTICULAR" y AUTORIZA a la Directiva del H. Concejo Municipal, tomar todas las previsiones que correspondan y presentar ante la autoridad jurisdiccional competente, conforme a las normas establecidas, respectivamente.

Que, conforme al art. 12 de la Ley de Municipalidades, el Concejo Municipal es la máxima autoridad del Gobierno Municipal, constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión municipal.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 12 de Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

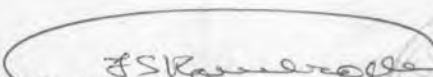
POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE:

Art. 1º APROBAR el documento de "ACUSACIÓN PARTICULAR", presentado por los ASESORES LEGALES, constituida por los ABOGADOS: Félix Villanueva Guzmán, Ligia Lora Lacunza, Minerva Tárraga Gutiérrez, Luis Fernando Estrada Vargas y la ASESORA ECONÓMICA: Lic. Ana María Oña Ovando, en contra del señor JOSÉ ALFREDO TERÁN PAREDES, que hace al documento: EVALUACIÓN Y ANÁLISIS A LA GESTIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, "UN MUNICIPIO QUE SE OLVIDÓ DE PLANIFICAR SU FUTURO", AUTORIZANDO a la Directiva del H. Concejo Municipal, tomar todas las previsiones que correspondan y presentar ante la autoridad jurisdiccional competente, conforme a las normas establecidas, respectivamente.

Art. 2º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL